BASES CONCURSO

“VIAJA SEGURO Y LLEVATE UN IPAD”

En Santiago de Chile, a s 17 de mayo de 2023, CAT Administradora de Tarjetas S.A., RUT N° 99.500.840-8, en adelante “CAT”, con domicilio en Vitacura 2736, piso 14, comuna de Las Condes, ha encargado a BERLIN COMUNICACIONES LIMITADA RUT 76.108.021-0., en adelante el “Organizador”, la realización de un concurso en los siguientes términos y condiciones:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.

Con el objetivo de reconocer la preferencia de sus clientes, el Organizador, por cuenta de **CAT Administradora de Tarjetas S.A.**, realizará un concurso denominado **“**VIAJA SEGURO Y LLEVATE UN IPAD” en adelante “el Concurso”, cuyos términos y condiciones se regulan en las presentes bases.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia

La vigencia de la promoción será desde el día 23 de mayo hasta el 05 de junio de 2023 inclusive.

ARTÍCULO TERCERO: **Participantes**

3.1 Los clientes que usen su Tarjeta Cencosud Scotiabank MasterCard, Visa y Tarjeta Cencosud Scotiabank, en adelante la "Tarjeta", al comprar su **Seguro de Viajes** durante la vigencia del concurso, estarán participando automáticamente por 1 premio de un IPAD, que serán entregados de manera presencial.

3.2 El premio “**VIAJA SEGURO Y LLEVATE UN IPAD**” consiste en un IPAD APPEL Modelo A2270 (Octava generación) de 32 GB, valorizado en $359.990.-, el cual será entregado de manera presencial en la oficina central de CAT, ubicada en Vitacura 2736, piso 14, comuna de Las Condes.

3.3 El premio se sorteará al azar entre todos los clientes que hayan comprado su Seguro de Viajes con Tarjeta Cencosud Scotiabank durante la vigencia de la campaña. Y se entregará a 1 ganador del sorteo, cuando éste haya comprado un seguro de viajes con su “Tarjeta” entre el 23 de mayo y el 05 de junio del año 2023.

3.4 Solo pueden participar clientes titulares y adicionales de Tarjeta Cencosud Scotiabank, Tarjeta Cencosud Visa o Tarjeta Cencosud Scotiabank Mastercard.

ARTÍCULO CUARTO: Exclusiones. -

Quedan excluidos de participar del Concurso:

4.1 El personal contratado de la agencia de publicidad, agencia de promociones y/o auspiciadores de la promoción o Sorteo, si las hubiere; y el personal dependiente de contratistas o empresas externas que presten servicios a los anteriores o al Organizador, con el objeto de desarrollar y/o ejecutar el Concurso;

4.2 El Notario Público de Santiago, don Juan Facuse Heresi, todo el personal de su Notaría y quien lo supla en caso de su ausencia;

4.3 Cualquier persona que, a cualquier título, haya participado directamente en la preparación y/o ejecución de la presente promoción.

ARTÍCULO QUINTO: Premios. -

El premio será un IPAD APPEL A2270, en adelante el "Premio", el cual será entregado al ganador de manera presencial en las oficinas de CAT.

ARTÍCULO SEXTO: Sorteo. -

6.1 Entre todos los participantes que cumplan con lo establecido en el artículo segundo se efectuará un sorteo el jueves 27 de julio de 2023 en presencia del Notario Público don Juan Facuse Heresi o de quien éste designe en su reemplazo, en sus oficinas ubicadas en Avenida Gregorio de la Fuente Nº 3143, comuna de Macul, Región Metropolitana, pudiendo estar presente un representante del Organizador designado al efecto;

6.2 El mecanismo de determinación de los ganadores será efectuado a través de un sistema informático que funciona totalmente al azar.

6.3 Se elegirá para el premio un ganador titular y 5 suplentes, de forma tal que, si no se logra contactar al ganador titular, lo reemplazará el primer suplente y así sucesivamente, hasta agotarlos. En tal caso, si ninguno de los ganadores suplentes se logra contactar, el sorteo quedará sin efecto.

ARTÍCULO SEPTIMO: Entrega del Premio. –

7.1 El Premio será entregado, a través de la empresa de publicidad Eventos Producción publicidad BERLIN COMUNICACIONES LIMITADA RUT 76.108.021-0., previa confirmación fidedigna por parte del Organizador de los datos del respectivo posible ganador y el cabal cumplimiento de las presentes bases.

7.2 El Organizador se reserva el derecho de exigir la demostración de la identidad del ganador, previo a la entrega del Premio, mediante la exhibición de su cédula nacional de identidad, licencia de conducir o pasaporte vigente. El ganador que no pudiere acreditar indubitablemente su identidad al Organizador dentro de los 2 días siguientes al requerimiento deberá acreditarla a través del medio que el Organizador le indique; en caso de aún no poder acreditarla, se entenderá que el ganador no fue habido;

7.3 Para lo anterior, dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la realización del sorteo respectivo, los ganadores serán publicados en www.tarjetacencosud.cl y/o contactados por el Organizador, por e-mail o llamado telefónico;

7.4 El premio será avisado al ganador vía página web www.tarjetacencosud.cl y al e-mail registrado por los clientes ganadores en el sitio www.tarjetacencosud.cl., mediante un envío de correo electrónico emitido por Tarjeta Cencosud

7.6 No podrán retirar sus premios los ganadores que presenten mora en el pago de su Tarjeta Cencosud Scotiabank, Visa y Mastercard.

7.7 Los ganadores que no fueren contactados dentro de los 30 días hábiles contados desde la fecha de publicación de resultados del sorteo correspondiente perderán todo derecho al respectivo Premio;

7.8 No habiendo sido contactado ningún ganador, se realizará un nuevo sorteo aislando a ganadores contactados y no contactados el día 29 de agosto, y así cada 35 días hasta entregar el premio.

7.9 Autorizaciones: Las personas que participen en este concurso autorizan en forma no exclusiva al Organizador para que, en el evento de resultar ganadores, se publique su nombre completo, número de cédula nacional de identidad con los último dígito y dígito verificador incógnitos, fotografías y/o videos, en los medios de comunicación que el Organizador considere convenientes, dentro del territorio de Chile, solo para efectos del concurso. Asimismo, en caso de proceder de acuerdo con la mecánica, los ganadores deberán ceder los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que se creen con ocasión del concurso. En ambos casos, el Premio también se entenderá como la contraprestación.

ARTÍCULO OCTAVO: Restricciones. -

8.1 Solo podrán participar en la promoción personas capaces de conformidad a la legislación chilena. Si algún menor de edad participare en la promoción y resultase ganador del Premio, éste deberá proceder con su representante legal para hacer efectivo el cobro del mismo;

8.2 El ganador no podrá exigir su Premio en dinero;

8.3 Todo gasto en que incurra el ganador del Premio con ocasión y/o con posterioridad a su entrega será de su cargo;

8.4 Será responsabilidad de los ganadores utilizar, aplicar y/o destinarlos Premios que reciban al uso goce y destino que naturalmente le correspondan, especialmente si su entidad y/o envoltura detalla condiciones especiales de uso, aplicación o destino.

ARTÍCULO NOVENO: Disposiciones Finales. -

9.1 Conocimiento de las bases de la Promoción: Se entenderá que toda persona que participe en la promoción o concurso ha conocido íntegramente estas bases;

9.2 Modificaciones: Siempre que no importe una alteración sustancial, disminución y/o menoscabo en las condiciones esenciales de la promoción, el Organizador podrá modificar su duración, lugar y fechas del sorteo, Premios y demás características y condiciones de la misma, lo que será comunicado oportunamente mediante el mismo sistema para publicitar las presentes bases

9.3 Reserva de acciones: El Organizador se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante la promoción, incluyendo, pero no limitando a falsificación o adulteración de datos;

9.4 Responsabilidad: La realización del sorteo, la entrega, calidad, estado, garantía de calidad del producto o servicio en que consista el premio, como la ulterior atención que ellos demanden, servicio de post venta, reparaciones y/o devoluciones serán de exclusiva responsabilidad del Organizador y de las empresas proveedoras que lo entreguen, vendan o distribuyan, no cabiéndole a CAT Administradora de Tarjetas S.A. ninguna responsabilidad ni intervención alguna en estas materias, ni en la ulterior atención que éste demande. La comunicación con los ganadores, para la entrega de los premios, es de responsabilidad exclusiva del Organizador.

9.5 Los reclamos ante cualquier falla o deficiencia en la calidad del premio recibido, deberán ser comunicados en forma directa al Organizador, no cabiéndole ninguna responsabilidad a CAT Administradora de Tarjetas S.A. por la respuesta. En el caso que CAT Administradora de Tarjetas S.A. reciba directamente algún reclamo, éste se limitará a derivarlo al Organizador o a la empresa proveedora del producto o servicio, para que le dé adecuada solución.

9.6 PUBLICIDAD DE LAS PRESENTES BASES: Se deja constancia que copia del presente documento será protocolizado en la Notaría de Macul de don Juan Facuse Heresi y disponibles para su consulta en www.seguroscencosud.cl



Arturo Moya Gonzalez
Gerente de Producto Tarjeta
Retail Financiero